

# El primer Obispo de Vitoria y la Villa de Zumaya en torno a la Revolución de 1868

Por FRANCISCO RODRIGUEZ DE CORO

## Diego Mariano Alguacil, pastor en 1865

El estilo del primer obispo vascongado no tenía nada que ver con el aura peculiar, un tanto repelente, de alejamiento y grandeza, que rodeaba las mitras de otros hombres de iglesia, contemporáneos suyos. El modo amable y poco espectacular con que se dedicó a su trabajo remató su proceso de afianzamiento en estas provincias. El año 1865 para el prelado Alguacil y Rodríguez fue de notable actividad pastoral. Sin despinzar con lupa las noticias del boletín eclesiástico de Vitoria le encontramos el 21 de mayo en Murguía, el 23 en Izarra y Anúcita, para pasar al día siguiente a Subijana de Morillas y Salinas de Añana. En esta visita pastoral recorrió además las villas de Espejo, Bóveda, Villanueva de Valdegovía, Puentelarrá, Fontecha, Rivabellosa y Armiñón. Los vicarios del valle de Cuartango, Ereña, Valdegovía y Zambrana, autoridades y fieles le acompañaron en sus respectivos distritos<sup>1</sup>.

Muy del asa de este recorrido pastoral notamos su permanente presencia en el viaje de la casa real a la ciudad de Vitoria<sup>2</sup>. Ante el embargo de los valores espirituales de la época, tan sólo en este año el intuitivo andaluz puede ofrecer el conjunto de ocho misiones

---

(1) Cf. BEOV., 3-VI-1865, 217, 262-263. Las abreviaciones que aparecerán a lo largo del artículo son como sigue: ABV = Archivo Brígidas Victoria, ACZ = Archivo Carmelitas Zumaya, AMA = Archivo Municipal de Azpeitia, AMV = Archivo Municipal de Vitoria, AMZ = Archivo Municipal de Zumaya, APA = Archivo Provincial de Alava, BEOV = Boletín Eclesiástico del Obispado de Vitoria, SC = Semanario Católico Vasco-Navarro.

(2) Cf. F. RODRÍGUEZ DE CORO, *El obispado de Vitoria durante el Sexenio Revolucionario*, próximo a publicarse en la colección «Luis Ajuria» de la Institución Sancho el Sabio de Vitoria.

populares a lo largo de las tres provincias de su diócesis<sup>3</sup> y dos tandas de ejercicios espirituales para sus sacerdotes en Vitoria y San Sebastián<sup>4</sup>. De los de Vitoria quiso ser él mismo el predicador y director. Desde este observatorio pastoral dispondría ya de un «radar eclesiástico» de largo alcance para detectar los obstáculos que sus sacerdotes y autoridades iban a encontrar en el transcurso de un par de lustros<sup>5</sup>.

### **Firmeza evangélica del prelado Alguacil en el caso «Aranguren»**

Zumaya era un pueblo adolescente. Había empleado cinco centurias en su formación vigorosa y en un progreso reposado y seguro. Vanidoso de sí mismo se había venido contemplando durante la pleamar de los años en su bahía interior. Según Martínez Kleiser hombres eminentes de los días que historiamos acudían a embeberse de sus encantos: así Castelar, León Carbonero y Sol, el confesor del rey Don Francisco de Asís, sin contar otros de diversas épocas<sup>6</sup>.

Sin mayor trascendencia, del 14 de enero de 1865, nos aparece una carta del canónigo Manterola al alcalde de la villa notificándole el nombramiento de receptor de Cruzada de este partido a D. Sotero de Tapia, residente en Azpeitia<sup>7</sup>.

Para cubrir la vacante de coadjutor, Alguacil nombró al presbítero Leonardo Aranguren. Por su parte el clérigo, avaro en obediencia y pródigo en su ministerio, se presentó en el pueblo tan pronto como tuvo noticias del nombramiento. Con todo, su amanecer ministerial no

(3) Las localidades fueron Cegama, Axpe, Echano, Ermua, Villaro, Zalla, Navarniz, e Ibarra de Aramayona. Sus crónicas detalladas en BEOV 4-II-1865, 72-75; *Ibidem*, 11-II-1865, 91-93; *Ibidem*, 25-III-1865, 173-174; *Ibidem*, 29-IV-1865, 214-215; *Ibidem*, 6-V-1865, 220-221; *Ibidem*, 1-VII-1865, 292-295 *Ibidem*.

(4) Cf. BEOV 11-III-1865, 153-156.

(5) Hacemos alusión al conflicto vascongado del arreglo parroquial en las tres provincias que se prolongará durante 19 años.

(6) Cf. L. MARTÍNEZ KLEISER, *La villa de Villagrana de Zumaya*, Madrid 1923, 224 p. Otras obritas sobre la villa son I. BELAUSLEGU, *Zumaya'ko errieta bere seme gogoangarrein Kondaira*, opúsculo en lengua vasca premiado con 80 ptas., en el concurso organizado con motivo de las fiestas euskaras de la villa en el 1900 y J. B. OLAECHEA, *Zumaya* 1970, 119 p., preciosa monografía premiada en el concurso literario «Pueblos de Guipúzcoa», organizado por la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián.

(7) Cf. *Carta del can. Manterola al alcalde de Zumaya*, 14-I-1865, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23 (Núm. 1).

presentaba el suficiente fuelle ante las autoridades locales. De ello se quejaba el obispo de Vitoria en una carta al alcalde. Al parecer ganaba diapasón entre los concejales del municipio una especie de cerril guerrilla al nuevo cura, rehusándole el abono de su dotación correspondiente. Por principio el pontífice vascongado orillaba en la cuestión el método de las delaciones. En efecto, podía recurrir a autoridades superiores, a fin de corregir las ofensas inferidas a su dignidad episcopal y el respeto debido al cetro eclesiástico. Pero coherente con la línea adoptada desde su preconización como obispo de Vitoria<sup>8</sup>, elegía el talismán de la dulzura y del compromiso, dirigiéndose al ayuntamiento de Zumaya. Por causas obvias, es decir, para que el municipio comprendiese la altura e independencia de su oficio episcopal retiraba a Aranguren del servicio parroquial y hasta le satisfaría él mismo la dotación. Así, manso y digno, vallaba cualquier anarquía en el desarrollo de su misión canónica y hormaba dentro de los cauces debidos la actividad eclesial en su diócesis<sup>9</sup>. Se debió embridar la pasión de la contienda, pues Aranguren siguió coadjutor en la villa. En carta suya al alcalde en abril de 1866, manifestaba haber cumplido durante 11 meses con toda puntualidad sus deberes, sin haber recibido retribución alguna<sup>10</sup>.

Quizás repercusión más inmediata en el alma de Zumaya lo constituyera la presencia del prelado Claret en las misiones del cercano San Sebastián. Un vendaval de aire renovador se filtró en las filas católicas de Guipúzcoa ante el celo desplegado en la segunda quincena del 1866 por el arzobispo dimisionario de Santiago de Cuba. El presbítero Manuel Honrubia nos lo presenta como predicador de espesura misteriosa en cuanto a su mensaje y a sus actitudes. La enternecedora escena de Jesús en la última cena lavando los pies a sus discípulos se convertía en categoría al efectuarla Claret a su modo. Puesto que no se creía digno de imitar al divino Maestro, pedía a los donostiarros, reunidos en la espaciosa iglesia de Santa María de la ciudad, besarles los pies. Y ya se había dispuesto a ejecutarlo, cuando el cura Garay, vicario de las dominicas de Uba, le atajaba sollozando: «No, Excmo. Señor, nosotros a V. E.». La florecilla claretiana finalizaría,

(8) Cf. *Carta del prelado Alguacil al ayuntamiento de Vitoria*, 10-III-1862, AMV, Sec. 5, leg. 15, fol. 278 (Núm. 2).

(9) Cf. *Carta del prelado Alguacil al alcalde de Zumaya*, 20-VI-1865, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23 (Núm. 3).

(10) Cf. *Carta del cura Aranguren al alcalde de Zumaya*, 27-IV-1865, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23 (Núm. 4).

(11) Cf. BEOV 8-IX-1865, 552-555.

besando todos los fieles el anillo al buen arzobispo. La escena pasa a ser un significativo grabado guipuzcoano de la época<sup>12</sup>.

El Papa Mastai cerraría el horizonte eclesiástico de este año en la villa con las páginas insobornables de su alocución «Non semel», a la que seguiría con un mes de retraso la carta pastoral de D. Diego, dando a conocer a sus diócesanos los sentimientos de Pío IX<sup>13</sup>.

### La desamortización de las carmelitas

El 19 de agosto de 1865 llegó el tiempo de realizar la permutación de los bienes eclesiásticos, por lo que Juan Tornero, secretario del prelado Alguacil, enviaba una circular a los curas, mayordomos de iglesias y corporaciones, colectores y demás, para que evacuaran un informe sobre el estado de la hacienda<sup>14</sup>.

Tocaban fondo en septiembre estos problemas en el retirado convento de carmelitas de Zumaya. El 15 de ese mes el alcalde de la villa se insinuaba con un oficio, al que la priora María Antonia del Sagrado Corazón respondía el mismo día. No era incumbencia de la comunidad dar un solo paso en este asunto, sin la anuencia del obispo. Por ello se excusaba, puesto que la recopilación de los datos pedidos exigía tiempo. La superiora carmelita solicitaba un plazo de algunos días para cumplimentar tal obligación, en la que ya se estaba trabajando, debidamente<sup>15</sup>. Después de este corto intervalo remitía al alcalde un minucioso inventario de todos los bienes, suplicándole tuviese la bondad de trasladar al expediente que enviase al gobierno «todas las advertencias», que ellas habían especificado. En la copia carcomida, conservada en el convento, adivinamos la preocupación de la religiosa en aclarar, que tales advertencias habían sido colocadas por orden, pese a carecer de papel adecuado<sup>16</sup>. La prosperidad a que llegó en el transcurso del tiempo la humilde fundación de las carmelitas en Zumaya, recordará naturalmente aquella confortante promesa evangélica del ciento por uno. Sin marcharnos por la puerta trasera

(12) Ibidem, 1-XII-1866, 725-739.

(13) Cf. BEOV 1-XII-1866, 725-739.

(14) Cf. Ibidem, 20-VIII-1865, 353-354.

(15) Cf. *Comunicado de la priora Marina Antonia del Sagrado Corazón al alcalde Aldaz*, 15-IX-1865, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23. (Núm. 5).

(16) Cf. *Comunicado de la priora Marina Antonia del Sagrado Corazón al alcalde Aldaz*, sin fecha, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23.

de la historia eclesiástica, galvanizamos la atención no tanto sobre la acumulación de bienes materiales, cuanto en la realidad económica, indispensable para la marcha de cualquier comunidad humana. ¿No padeceremos espejismos o alancearemos muertos a la hora de juzgar los bienes eclesiásticos?

En resumen, la renta anual del convento anteriormente a la desamortización era la siguiente:

	6.700 reales de réditos de censos
	2.806 reales de réditos de fincas
Total	9.506 reales <sup>17</sup> .

Pero la plena desamortización de las religiosas no tuvo lugar sino el 4 de julio de 1866. En aquella acta de cesión canónica al Estado, se conmutaban los bienes de las religiosas en títulos intransferibles. No obstante los múltiples considerandos del documento, se necesitaban varios años para diseñar los distintos rostros posibles de la realidad concreta de cada convento. El avisado obispo intuía que para proveer desde ahora a la subsistencia de las religiosas, había que retribuirles dosificadamente, es decir, cada mes con la renta remitida en su favor. Esta cláusula sin perjuicio de las pensiones que además pudieran ser necesarias y de la liquidación que procediese por atrasos e indemnización de rentas cobradas por las oficinas del Estado<sup>18</sup>. Catorce días más tarde el prelado Alguacil insertaba en el boletín eclesiástico la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia, por la que se procedía a la venta de las fincas objeto de la permutación y a la redención de los censos controlables en el mismo caso<sup>19</sup>.

## La Revolución de 1868 y la villa de Zumaya

El 17 de septiembre de 1868 se sublevaba la escuadra surta en la bahía de Cádiz, al mando del contralmirante Topete, al grito de: «Viva España, ¡con honra!». El denominador común de los revolucionarios era derribar lo que Olózaga llamara «obstáculos tradicionales», es decir, el trono de Isabel II. Ocho días más tarde la victoria

(17) Cf. *Estado de la hacienda en el convento de San José de Zumaya en censos, fincas rústicas, urbanas, tierras sueltas*. Año 1865 (Núm. 6). 68.345 reales menos que el convento de concepcionistas de Azpeitia. Cf. J. A. LIZARRALDE, *Historia del convento de la Purísima Concepción de Azpeitia*. Santiago, 1921, 202.

(18) Cf. BEOV 14-VII-1866, 433-437.

(19) *Ibid.*, 28-VII-1866, 457-458.

de Serrano en el puente de Alcolea tenía su eco adecuado en la apartada Zumaya con la elección de un nuevo ayuntamiento. A partir del 6 de octubre de 1868 los nuevos dirigentes de la villa, sin originalidad alguna por su parte, se limitaban a «subirse al tren de la revolución», frenando inconscientes su marcha y, a la postre, dejándola en una vía muerta, al querer articular dos municipios a la vez. La corporación se componía de los concejales cesantes el 31 de diciembre de 1866<sup>20</sup>. Tres días más tarde se constituyó por sufragio popular la Junta Provisional revolucionaria, porque el ayuntamiento en funciones no era «eco fiel de los sentimientos generales del vecindario<sup>21</sup>». La creación de esta Junta servía de instrumento en el pueblo para legitimar la autoridad suprema del Gobierno provisional. No faltaron los gritos de ¡viva la libertad!, ¡vivan sus caudillos!, ¡vivan los fueros!<sup>22</sup>.

El ayuntamiento Garchotenea, conforme con el decreto provincial, daba cuenta a las autoridades provinciales de su formación y, por su parte, la Junta revolucionaria, enviaba dos expedientes: uno a la Diputación y otro a la Junta Central de Madrid. En el primero subrayaba el entusiasmo popular con que había sido acogida, en el segundo se adhería al Gobierno constituido<sup>23</sup>. Resultado rápido de la Junta fue la pública exposición de una alocución, en la que se comprometía a sostener el orden y velar por los intereses de la villa. Tal determinación contraatacaba a algunas personas de esta población, en desacuerdo con ella<sup>24</sup>. En realidad, la Junta polarizaba la atención del pueblo hacia una movilización más amplia que catalizara el triunfo revolucionario, sobre un fondo popular carlista. Con parsimonia, pero con tino, avanzaba en sus pretensiones tomando el 20 de octubre las riendas del poder, al constituirse ayuntamiento legítimo<sup>25</sup>. El desenvolvimiento de la Gloriosa en Zumaya nos descubre la mecánica casi uniforme de los programas propuestos por los revolucionarios, corro-

(20) Sus nombres son: Sebastián Garchotenea, alcalde presidente; Joaquín Uriarte, teniente alcalde Manuel Aldaz, José M.<sup>a</sup> Rezusta, Eusebio Gurruchaga. No concurrieron José M.<sup>a</sup> Olaizola, ni Joaquín Azpiazu por hallarse ausentes, ni Blas Aguirrezabalaga por cambio de domicilio. Cf. *Actas del ayuntamiento de Zumaya*, 6-X-1868, fol. 175, AMZ, Sec. Actas, leg. 73.

(21) Esta última frase está sobreadornada en las actas. Compusieron la Junta: José M.<sup>a</sup> de Madariaga, presidente; Fernando Tamés, secretario y Lino Ortolaza, Joaquín Galdona, Francisco Iriondo, vocales.

(22) Cf. *Ibid.*, 9-X-1868, fol. 176, AMZ, Sec. Actas, leg. 73.

(23) Cf. *Ibid.*, 13-X-1868, fol. 176, AMZ, Sec. Actas, leg. 73.

(24) Cf. *Ibid.*, 13-X-1868, fol. 177, AMZ, Sec. Actas, leg. 73.

(25) Cf. *Actas del ayuntamiento de Zumaya*, 13-X-1868, fol. 176, AMZ, Sec. Actas, leg. 73.

borando las atinadas observaciones de Josep Fontana cuando escribe que inmediatamente después de haberse conseguido el triunfo, surgía el tema de la necesidad de defender la revolución victoriosa frente a sus enemigos <sup>26</sup>.

Después del despegue de los días iniciales la junta de Zumaya con inconciliable sinrazón juraba por Dios y los evangelios defender la nación y el gobierno en ejercicio, como también los fueros y libertades vascongadas.

### Roces entre autoridades

La realidad zumayana hacía agua por todas partes. Pasaba de la exaltación a un callejón sin salida. Como consecuencia el 20 de noviembre el diputado general del partido azpeitiano D. Nicasio Umerez se reunía en sesión extraordinaria con concejales de ambos ayuntamientos. No asistió D. Eusebio Gurruchaga, pese a su convocatoria.

El secretario de la Junta Tamés, expuso que estaba dispuesto a resignar su puesto a un ayuntamiento aceptable al vecindario. El alcalde Madariaga, adhiriéndose al concejal Tamés, subrayaba la legitimidad del suyo, reconocida por toda la población y canonizado por la Junta de San Sebastián y por el mismo Gobierno provisional. Desarrollada una larga cantinela de cantos a la libertad del pueblo y leídas las circulares del ministerio de la Gobernación del 6 de noviembre y la del gobernador guipuzcoano Cabirol del 20 del mismo mes, se pasaba a escuchar de labios del diputado Umerez las cacareadas palabritas: «no alterar el orden público». Su sonsonete, amplificado por los reclamos demagógicos del alcalde Madariaga, canalizaba la reunión hacia peligrosas resonancias de yoísmo caciquista <sup>27</sup>, que habrían de concluir en lo inevitable: otra sesión extraordinaria y ésta convocada y presidida por el propio gobernador.

Fueron citados ambos ayuntamientos y delante del Sr. Cabirol tomaron conciencia del perjuicio notable que causaban en la administración y tranquilidad pública. La suprema autoridad de la provincia, después de agotar en vano todos los recursos para llegar a una con-

(26) Cf. J. FONTANA, *Cambio económico y crisis política*. Reflexiones sobre las causas de la revolución de 1868 (*Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*), Barcelona 1973, 127-130.

(27) Cf. *Actas de la sesión extraordinaria del ayuntamiento de Zumaya*, 21-XI-1868, AMZ, Sec. Actas, leg. 73.

ciliación entre las dos corporaciones, determinaba disolverlas y procedió al nombramiento de una nueva. De entre los 7 concejales noveles salió elegido como alcalde con mayoría relativa D. Miguel Echave<sup>28</sup>.

De una anécdota insignificante recabamos el estado de tensión a que se había llegado en la villa. El ayuntamiento nacido de la Junta revolucionaria, dos días antes de la llegada del gobernador Cabirol había oficiado al administrador de correos de San Sebastián una nota, en la que le facultaba para retirar el maletín particular del concejal Gurruchaga, donde más de una vez había secuestrado la correspondencia pública. Las actas del ayuntamiento con gélido aplomo citan la noche del 27 de octubre anterior<sup>29</sup>.

Los municipios zumayanos no eran una excepción a la angina de la revolución gloriosa y, como hay nombres que todos gustan apropiarse porque colman ambiciones insatisfechas, también aquí los pequeños burgueses e intelectuales del republicanismo se habían instalado en la antesala de la anarquía.

### **Lo Gloriosa y la supresión del convento de carmelitas descalzas**

Se repite una y otra vez el batallar contra molinos de viento, y, los paradójicos aires de la Septembrina debían irrumpir también, con el decreto del Sr. Romero Ortiz, en la quieta paz de las hijas de Teresa de Avila en Zumaya.

La priora María Cruz de Santa Teresa, sin pérdida de tiempo ponía en movimiento toda la máquina burocrática indispensable, a fin de conseguir su permanencia. El 31 de octubre suplicaba al alcalde, en nombre de toda la comunidad, se dignase tomar con el mayor interés su defensa<sup>30</sup>. El ayuntamiento al día siguiente dictaminaba acudir al gobernador, exponiéndole las razones favorables para la conservación del convento<sup>31</sup>.

(28) Cf. *Ibid.*, 9-XII-1868, 185. Los nombres de los restantes concejales son: José M.<sup>a</sup> Rezusta, Fernando Tamés, Joaquín Uriarte, Bibiano Olaizola, José Madariaga y Benigno Arrospé.

(29) Cf. *Ibid.*, 7-XII-1868, 184.

(30) Cf. *Carta de la priora María Cruz de Sta. Teresa al alcalde*, 30-X-1868, ACZ, Sec. Papeles, siglo XIX (Núm. 7).

(31) Cf. *Actas del ayuntamiento de Zumaya*, 1-XI-1868, fol. 180, AMZ.

Seis días más tarde, 34 señoras<sup>32</sup> de la villa se unían a las restantes de Guipúzcoa, firmando una Exposición que enviaron al presidente del Gobierno provisional. De los apellidos más enraizados en Zumaya desde el siglo XVI eran los Echaves, Elorriagas, Echeverría, Amilibias y Albizus, con lo que la lista de firmantes zumayananas se adoqueaba con los nombres de la flor y nata del pueblo.

Abundaban en el escrito pungentes afirmaciones sobre los injustos atropellos y devastaciones en los templos de Sevilla. De «escándalos» los calificaban por haberse causado a la sombra de principios proclamados y no puestos en práctica: ¿o es que se compaginaba la libre asociación con la supresión de comunidades de mujeres en nombre del Dios de nuestros padres? Todo el escrito puede considerarse un lacerador fresco de los sentires y pasiones del horizonte español. Se trataba de erigir capillas protestantes, mientras por excepción se pretendía demoler iglesias seculares consagradas al culto católico. Y sin excesivo lujo de detalles, pasaban como a contar en off, en playback las benemerencias de la ley de España: el catolicismo y su unicidad, con exclusión de toda otra secta e iglesia. Con fina sensibilidad esgrimían el argumento de la ley de mayorías para salvar la unidad católica. ¿No se invocaba a todas horas, como criterio último de las determinaciones oficiales la voluntad del pueblo? ¿No se presentaba como nueva conquista el sufragio universal? Pues según estos principios no parecía justo ni lógico a las señoras guipuzcoanas el vulnerar los derechos de diez y seis millones de españoles al antojo de unos pocos descreídos o extranjeros.

Después de rezumar sentimientos de preocupación a causa del futuro en la educación de sus hijos daban paso a sus ideas sobre las religiosas de clausura. Acababan por cuadrar con los afanes de quienes miraban más allá de una ley, los posibles detalles de la misma vida familiar del presidente del gobierno, ¿o es que no podría sucederle al Sr. presidente que cualquiera de los pedazos más queridos de

(32) Zoila Zulaica de Madariaga, Francisca Echeverría, Luisa Urbietta, Josefa Ignacia Lizaso, Manuela Egaña, María Francisca Arteché, María Apesteguía, Francisca Urquiola, Agustina Egaña, Josefa Teresa Elosua, María Dolores Gárate, Rafaela Echave, María Clara Ibarbe, Francisca Lorazu, Josefa Zubía, Josefa Ignacia Egaña, María Josefa Balenciaga, Dolores Igarza, Margarita Urbietta, Clara Elorriaga, Ramona Albizu, Josefa Agustina Balenciaga, Manuela Aldalur, Calixta Ibarguren, María Ignacia Echeverría, Francisca Urbietta, Ana María Esnaola, Manuela Olaizola, Josefa Amilibia, Josefa Gómez, Manuela Uría, Cecilia Icigar, Ana Antonia Echave, María Ignacia Basurto. *Las Señoras de Guipúzcoa al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno Provisional*, 7-XI-1868, San Sebastián, Establecimiento tipográfico de R. Vicente, 4 p.

su corazón, llamados por Dios, necesitasen un día buscar en la soledad del claustro el descanso de su alma? Por tanto concluían solicitando de su autoridad una vida libre de encorsetamientos revolucionarios para las que hacían de la oración una promoción y profesión<sup>33</sup>.

El luminoso amanecer de la Septembrina estaba entrando en el atardecer frío, donde el español se encontraba cada día menos libre. El mismo 7 de noviembre Miguel Dorronsoro, diputado general, desde Tolosa enviaba a las comunidades de religiosas de Guipúzcoa una circular urgiendo de cada comunidad respuestas adecuadas a un cuestionario de cierto carácter aséptico<sup>34</sup>. Sin remoloneo alguno las carmelitas quizás el mismo día dieron cumplida respuesta a las seis preguntas del cuestionario, pues del día siguiente 8 de noviembre tenemos el certificado del municipio zumayano, firmado por el ayuntamiento revolucionario Madariaga. En él cabe rastrear datos y materiales históricamente valorables. El convento carmelita no era de patronato. Por su enclave y construcción disfrutaba de escasa utilidad. El número de las religiosas ascendía a 21, distribuidas de la forma siguiente: 18 de coro y 3 legas. Seis de entre ellas tenían derecho a pensión que no percibían. La comunidad zumayana desmiente por tanto de nuevo alguna afirmación del nuncio Franchi al cardenal Antonelli sobre el número de las religiosas<sup>35</sup>.

Apurando los detalles del documento, captamos que, por disposición del prelado vascongado Alguacil, las religiosas contribuían a colmar las necesidades del hospital general de Madrid con 11 y 1/4 libras de hilas y 80 vendas al año. Además, los pobres de solemnidad de la villa tenían en ellas su amparo y subsistencia diaria, sin contar con las silenciosas limosnas impartidas con liberalidad a las familias vergonzantes.

A la 6.<sup>a</sup> pregunta de la encuesta lanzada por Dorronsoro sobre el servicio que prestaba la iglesia del convento para las necesidades religiosas de la población, el municipio respondía aclarando que gracias a esta iglesia el pueblo gozaba de un gran desahogo, pues su servicio era doblemente necesario para grupos de vecinos ancianos, cuya asis-

(33) Cf. *Ibid.*, 1.

(34) Cf. *Circular de la Diputación a la comunidad de religiosas de Zumaya*, 7-XI-1868, Tolosa, 1 p.

(35) Cf. V. M. ARBELOA, *El nuncio Franchi ante la revolución de septiembre de 1868*, en *Scriptorium Victoriense* 22 (1975), 70-74.

tencia a la parroquia resultaba peligrosa, debido a las numerosas y empinadas escaleras.<sup>36</sup>

### Diligencias de las carmelitas por sobrevivir

Las reservas de cualquier hombre a la hora de defenderse ante toda invasión son considerables. Y hay que reconocer que en las leyes del Sr. Romero Ortíz se trataba de invasión, debida en gran parte al ambiente y a los medios de propaganda revolucionario y absorbentes. Como consecuencia tenía que darse el contraste y vuelta a que cada cual se proclamara lo suyo. Conformes con la circular del diputado tolosano, las carmelitas enviaban al ministro de Gracia y Justicia su súplica el mismo día 8 de noviembre. La priora María Cruz pasaba por alto las razones generales, para detenerse en las de su convento y Orden en concreto. El inmueble zumayano era muy reducido y estrecho, sin más habitaciones que las precisas para las 21 religiosas, número fijado por sus estatutos. El convento carmelita de San Sebastián contaba con la misma cantidad, por lo que si ambas comunidades hubieran de reunirse en un solo convento, sería poco menos que imposible acomodar 42 religiosas en locales construidos para apenas 21.<sup>37</sup> Dos días más tarde suplicaba al gobernador se sirviese apoyar y recomendar eficazmente la Exposición dirigida al ministro Sr. Romero.<sup>38</sup> Uncida a la cadena de expedientes de diputación, ayuntamiento y convento aparece una nota del secretario de la Diputación guipuzcoana, Juan J. de Elorza, emplazando a la superiora para el envío de un comunicado de la misma enviado al convento y transcrito por este municipio.

Las diligencias llevadas a cabo por las carmelitas zumayananas se complementaban con la actividad educativa en la villa. Vueltos a los índices comunes que parecen indicar el por dónde se ponían en hora los conventos de clausura, nos encontramos con una relación posterior sobre la escuela de niñas durante el Sexenio revolucionario.<sup>39</sup> La anécdota tiene su interés, porque diciendo y volviendo a repetir la actitud

(36) Cf. *Certificado del ayuntamiento de Zumaya sobre el convento de San José*, 8-XI-1868, ACZ, Sec. Papeles, siglo XIX.

(37) Cf. *Carta de la priora María Cruz al ministro de Gracia y Justicia*, 8-XI-1868, ACZ, Sec. Papeles siglo XIX (Núm. 9).

(38) Cf. *Copia de la carta de la priora María Cruz al gobernador de Guipúzcoa*, 18-XI-1868, ACZ, Sec. Papeles siglo XIX (Núm. 10).

(39) Cf. F. RODRÍGUEZ DE CORO, *El primer obispo de Vitoria y las concepcionistas de Azpeitia. Documentos inéditos*, en *Scriptorium Victoriense* 22 (1975), 187-229.

de las religiosas de clausura frente a las acometidas de tantos iabales revolucionarios, desenmascaramos los confusos yoísmos de la Septembrina. A raíz de esta situación se vieron obligadas a admitir la enseñanza. A tal respecto designaron 4 religiosas, las más aptas, para el magisterio. El número de alumnas no bajaba de 20, en su mayor parte muy pobres e hijas de pescadores. Los resultados educativos debieron ser favorables, pues a pesar del carácter libre y desenvuelto de chicas de pueblo costero, correspondieron más tarde de mil formas a los desvelos de las religiosas. Hacia el 1873, con ocasión de la guerra civil, se desentendieron de la escuela, por la penuria y tribulación en que se vio mezclada la población.<sup>40</sup>

### Nuevos incidentes en el ayuntamiento durante el 1869

Mientras el prelado de Vitoria se debatía contra la aprobación de la ley del matrimonio civil, el ayuntamiento zumayano peregrinaba con la inestabilidad propia de todos los municipios de la provincia. Es humano el no llegar a situaciones definitivas. Y caminante no más había de ser la corporación elegida por el gobernador Cabirol. En sesión extraordinaria, reunida bajo el alcalde Echave el 3 de enero de 1869, se daba lectura de unas reclamaciones presentadas por Pedro Chapartegui, José Manuel Cigarán, Manuel Aldaz y Víctor Trueba contra Agustín Urbieta y la responsabilidad de su voto emitido en sesión del 19 de diciembre anterior, por procesado criminalmente y suspendido de sus derechos civiles. El mencionado Chapartegui requería la nulidad de aquellas elecciones debido a la omisión de su protesta en las actas presentadas en el escrutinio general. El concejal Uriarte manifestaba se suspendiese cualquier resolución, remitiéndola a la Diputación con las reclamaciones de las partes contendientes. Madariaga por el contrario justificaba la votación de Urbieta, pues los reclamadores no presentaban prueba alguna de sus querellas. Asimismo se las había hecho constar en las actas, hartamente insolentes, arbitrarias y escandalosas para el alcalde en funciones. Por ello recordaba además que para anular una elección era necesario hallar una causa que afectase a la elección en general y no a concejales aislados. Finalizaba su exposición rechazando las citadas reclamaciones. En consecuencia se adherían a su opinión los concejales Echave y Tamés, antiguos cabecillas de la Junta revolucionaria. Envalentonado Madariaga apelaba al artículo 70 de la ley de ayuntamientos que

(40) Cf. *Nota relacionada con la enseñanza en el convento de carmelitas descalzas de San José de Zumaya. Año 1869*, ACZ, Libro de la continuación de la historia de este convento. El texto íntegro en nuestro artículo de las concepcionistas de Azpeitia citado más arriba.

consideraba al municipio como juez de 1.<sup>a</sup> instancia en el fallo de tales litigios. Pasada a votar la adhesión o refutación de tales lamentelas se obtuvo un empate en los resultados. Echave, Tamés y Madariaga opinaron se denegase, Uriarte, Rezusta y Arrospe se admitiese.<sup>41</sup>

Al día siguiente como en la cuarta votación volvieran a empatar, el presidente de la sesión Echave, ateniéndose a la ley de 1848 zanjaba el empate con su voto de doble valor. Naturalmente habrían de protestar los otros tres concejales contrarios, sin más incidencias.<sup>42</sup>

### Las Juntas de Fuenterrabía de 1869 y Zumaya

El 1869 avanzaba con un mucho de enigmático. Venía viviendo, a tajo, el apogeo liberal en la aprobación de la Constitución y la apatía en su aplicación, el arrebato en las decisiones anticlesiásticas y la indiferencia por parte del pueblo, la complacencia oficial y el hostigamiento de los guipuzcoanos. Apenas se han dado casos españoles similares de tales etapas de resurgimiento y de agonía. Se trataba de encajar el proceso generalizado de autonomía de lo secular, de difusión del cuadro de valores teóricos y de conducta conocidos como civilización nueva y mundo moderno dentro del status eclesiástico y socio-cultural de los españoles.<sup>43</sup>

Un fragante error de perspectiva iba a desencadenar una gran tormenta en los pueblos de Guipúzcoa. Las Juntas del año se iban a celebrar en agosto de 1869, queriendo recuperar el tiempo perdido precedentemente. Nada más falaz, pues agua pasada nunca movió más que los molinos de la fantasía.

El 23 de junio el concejal Uriarte en sesión ordinaria del municipio anunciaba que en otros pueblos se habían nombrado ya los junteros que habían de acudir a Fuenterrabía, por lo que preguntaba al alcalde si había recibido la convocatoria para las Juntas. El presidente declaraba tenerla en su poder. Sin embargo no había procedido a la elección de juntero, pues la Diputación había dirigido la circular a la villa de Zumaya

---

(41) Cf. *Actas del ayuntamiento de Zumaya*, 3-I-1869, fols. 187-189, AMZ, Sec. Actas, leg. 73.

(42) Cf. *Ibid.*, 4-I-1869, fol. 190, AMZ, Sec. Actas, leg. 73.

(43) Cf. J. M. CUENCA TORIBIO, *Estudios sobre la Iglesia española del XIX*, Madrid 1970, 85.

y no al ayuntamiento, por lo que había consultado si la competencia de la elección dependía o no de la corporación municipal.<sup>44</sup>

La aventura de las Juntas de Fuenterrabía iniciaba su cabalgadura en el mes de julio, cinco meses más tarde de la luna de miel de la Constitución. En ellas el representante de Segura denunciaba la ilegitimidad en la elección de los ayuntamientos de Azpeitia, Oyarzun, Zumaya y Legazpia y por tanto en los poderes de sus junteros. Ni las determinaciones temporales del ministro de la gobernación ni las manifestaciones del gobernador sirvieron para nada. Se hacían las cosas en el momento más inoportuno, por lo que 31 representantes se retiraban de las Juntas y protestaban solemnemente contra la validez de todo lo que allí se acordase.<sup>45</sup> Ausentes 903 fuegos o representaciones, las Juntas prosiguieron su gestión con 1.444 y  $\frac{1}{2}$  representaciones.

En la segunda sesión del 3 de julio se leyó una comunicación del alcalde de Zumaya junto con el acta de la sesión celebrada en el ayuntamiento de la villa el 28 de junio. En ella se hacía mención de un oficio en el que la Diputación foral había respondido no ser competencia del municipio zumayano, sino de las Juntas Generales la resolución de la validez del poder que otorgase aquel ayuntamiento. A pesar de la protesta del alcalde fueron nombrados junteros Eusebio Gurruchaga y Sebastián Garchotenea y subsanados sus poderes por el mismo hecho de su asistencia dentro de aquellas Juntas.<sup>46</sup> El libro de actas del ayuntamiento de Zumaya no recoge ninguna copia de aquella sesión extraordinaria. En la del día anterior, 27 de junio, se juró la Constitución, conforme a los decretos del ministerio de la Gobernación de diez días antes.<sup>47</sup> En las raíces de aquella escisión guipuzcoana y vascongada<sup>48</sup> basculaba también la existencia lánguida y desconcertante de los diversos ayuntamientos de Zumaya en 1868 y 1869. Ajenos y desvigorizados por los sucesos de la Gloriosa se resabiaban con los apoyos más o menos solapados de las autoridades azpeitianas. Pero tan estéril resulta no protagonizar ningún

(44) Cf. *Actas del ayuntamiento de Zumaya*, 23-VI-1869, fol. 213, AMZ, Sec. Actas, leg. 73.

(45) Cf. *Registro de las Juntas generales que esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa ha celebrado en la M. N. L. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabía, el año de 1869*, Tolosa 1869, 7.

(46) *Ibid.*, 27-28.

(47)

(48) El *Semanario Católico Vasco-Navarro* describía el conflicto como uno de los más graves bajo el punto de vista religioso. Además le añadía un carácter foral, nacional e internacional, y por si fuera poco calificaba tal cuestión de acto político y contra el orden público, objeto por tanto de los tribunales de justicia. Cf. S. C., 31-XII-1869, 405-415.

proyecto histórico como soñarlo. Quizás por eso el protagonismo de los junteros zumayanos en Fuenterrabía se limitó tan sólo, sin pena ni gloria, a sus 30 fuegos a favor siempre de las iniciativas de Olascoagas y Aguirres, encubriendo determinadas mercancías con banderas de conveniencia.

De otro lado, la negativa al juramento de la Constitución por parte del coadjutor de la iglesia parroquial, del alcalde pedáneo de Oiquina y Artadi, barrios de Zumaya y del maestro rural de Oiquina,<sup>49</sup> nos descubren zonas de la visión total del alma zumayana. Sorprendería que un lapso de tiempo tan breve consiguiera una penetración profunda del liberalismo. El espíritu católico y carlista del pueblo seguía sedimentado en todas las capas de la villa. En algunos grupos alimentaría nostalgias; para los más, proporcionaría un horizonte mental y emocional del que desprenderse y evolucionar sería imposible, aunque la fachada oficial de la villa no lo reflejara.

### Los eclesiásticos zumayanos fieles al obispo de Vitoria

El año 1870 va enmarcado en la diócesis vascongada con dos documentos de adhesión papal. El primero es la carta del Papa Mastai al prelado Alguacil, dispensándole de su asistencia al Vaticano I por el mal estado de su salud<sup>50</sup> y el último, la pastoral del prelado Monescillo, obispo ya de Jaén, a su regreso del Vaticano.<sup>51</sup>

Por lo que se refiere a Guipúzcoa don Diego Mariano, a fin de que no se resintiese el esplendor del culto divino en la provincia ordenaba se mantuviese el «status quo» del culto y clero hasta que en su día determinase lo conveniente y justo.<sup>52</sup> El prelado alavés, cansinamente, venía a sensibilizar de nuevo la situación anómala de Guipúzcoa. Hacía tres meses que el moderado obispo había acusado al diputado general sin tartufismos, el haberse arrogado atribuciones que sólo a los arzobispos u obispos correspondían por los sagrados cánones. Valiente, había acabado de convencerse y se lo manifestaba a la entrometida Diputación

(49) Las actas del ayuntamiento nos refieren: «Se negaron a jurar (la Constitución) los Sres. D. Nicanor Urquiola, presbítero coadjutor de la Iglesia parroquial, D. José Iparraguirre, alcalde pedáneo de los barrios de Oiquina y Artadi, D. Bartolomé Ibarbía, alhondiguero de Oiquina y D. Tomás de Iturralde, maestro de la escuela rural de Oiquina». *Actas del ayuntamiento de Zumaya*, 27-VI-1869, fols. 213-214.

(50) Cf. BEOV, 15-I-1870, 17-19.

(51) Cf. *Ibid.*, 27-VIII-1870, 281-283.

(52) Cf. *Ibid.*, 1-I-1870, 5.

que no era lo mismo obrar como obispo a proceder arbitrariamente, sin autoridad y sin repaso a las consecuencias que pudieran sobrevenir.<sup>53</sup>

El adelgazado análisis de las cartas y notas pastorales de don Diego Mariano llegaba al corazón del cabildo eclesiástico de Zumaya con notable repercusión. El ecónomo de Oiquina al asa del artículo 38 del Concordato de 1851 se declaraba, en carta al municipio, sabedor de una circular de la Diputación foral, ordenando a los ayuntamientos los presupuestos de culto y clero correspondientes para el presente año. El cura Urreta declaraba encontrarse ante la imposibilidad de admitir los referidos presupuestos, así como de percibir asignación alguna, pues era evidente que por el concordato se reservaba él el derecho hasta el día en que se restableciese la deseada armonía entre la autoridad foral y episcopal. En esta actitud cifraba su independencia, decoro y dignidad.<sup>54</sup> Tres días más tarde el cura párroco de Zumaya, Francisco Echániz, repetía las mismas palabras en otro escrito al ayuntamiento.<sup>55</sup> En las actas del día 14 de enero se hace mención de haber recibido otro oficio del eclesiástico de Artadi, pidiendo no se recaudase contribución alguna para el culto y clero por contraria al espíritu del concordato.<sup>56</sup> Faltaba la carga del coadjutor Aranguren, quien cinco días más tarde repetía las mismas palabras de sus compañeros.<sup>57</sup> En resumidas cuentas el cabildo eclesiástico de Zumaya asumía las recaudaciones referentes al culto y clero, en frutos, en especies o en dinero de acuerdo con el vecindario.<sup>58</sup>

El 18 de marzo el prelado Alguacil aprobaba la postura de estos sacerdotes, al publicar en el boletín eclesiástico una nota, en la que constatando no haberse resuelto el lamentable conflicto del arreglo parroquial guipuzcoano, facultaba a sus curas para que recibiesen las ofren-

---

(53) Cf. *Correspondencia seguida entre el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis de Vitoria y la Excma. Diputación general de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa*. Tolosa, 1869, 74 p.

(54) Cf. *Carta del ecónomo de Oiquina Urreta al ayuntamiento de Zumaya*, 7-III-1870, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23.

(55) Cf. *Carta del párroco Echániz al ayuntamiento de Zumaya*, 10-III-1870, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23.

(56) Cf. *Actas del ayuntamiento de Zumaya*, 14-III-1870, AMZ, Sec. Actas, leg. 73.

(57) Cf. *Carta del presbítero Aranguren al ayuntamiento de Zumaya*, 19-III-1870, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23 (Núm. 11). Por ser absolutamente iguales las tres, transcribimos tan sólo una.

(58) Cf. *Concordato celebrado en el año de 1851 entre Su Santidad el Sumo Pontífice Pío IX y Su Majestad Católica Dña. Isabel II, Reina de las Españas*. Madrid, 1851, 40 p.

das voluntarias que presentasen los fieles con destino al culto y clero.<sup>59</sup> De un plumazo se venía abajo el minucioso presupuesto presentado por el ayuntamiento Urbieta el 6 de febrero y firmado y sellado por la Diputación el 25 del mismo mes,<sup>60</sup> con algunas correcciones del diputado Olascoaga.<sup>61</sup> El reverso de la realidad zumayana nos descubre en ese año 38 morosos en las contribuciones del culto y clero con un déficit de 1.079 reales vellón, 78 céntimos.<sup>62</sup> Ahora bien, el valle del Urola era todo lo contrario a un horizonte esperanzador para el liberalismo. Azcoitia y Cestona se habían ausentado de las Juntas de Fuenterrabía, robando a sus intenciones 105 fuegos, la Azpeitia oficial secundaba los proyectos de la Diputación de los Aguirre con sus 95 representaciones, pero sin el eco de la población, sentimentalmente carlista, Arrona participaba en todas las iniciativas de Cestona. Zumaya, por consiguiente, no podía ser una excepción y nos lo demuestran las constantes dificultades en llevar a la práctica las iniciativas del ayuntamiento.<sup>63</sup>

Tozudamente volvían a barrenar toda ingerencia en estas cuestiones los curas de Oiquina y Artadi en nota del 5 de mayo del mismo año, conformándose con el compromiso contraído por algunos propietarios de continuar con sus prestaciones en la forma acostumbrada. Por lo tanto finalizaban afirmando que no recibirían cantidad alguna que recaudase el ayuntamiento de los mencionados señores, con destino a las atenciones eclesiásticas.<sup>64</sup>

Entonces, junto a las comisiones formadas por el municipio para estas recaudaciones, funcionaban otras para la contribución de estas necesidades en forma de diezmos y primicias.<sup>65</sup>

(59) Cf. BEOV, 19-III-1870, 90.

(60) Cf. *Presupuesto que con arreglo a las circulares e instrucciones comunicadas por la Excm. Diputación foral de esta provincia se forma de los gastos del clero y culto parroquial de esta villa, su valle de Oiquina y barrio de Artadi para el presente año de mil ochocientos setenta*, 6-II-1878, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23 (Núm. 12).

(61) Cf. *Oficio del diputado general Olascoaga al ayuntamiento de Zumaya*, 25-II-1870, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23 (Núm. 13).

(62) Cf. *Nota de morosos en la contribución de culto y clero*, incluida en los papeles del 1870 —sin fecha fija—, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23 (Núm. 14).

(63)

(64) Cf. *Nota de los curas Urreta y Echániz*, 5-V-1870, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23.

(65) Como en otros pueblos y villas abundaban los retardatarios en los pagos: «Nota o razón de las personas que no han hecho o pagado el diezmo de maíz el presente año de 1870: Roque Larrañaga el de Oiquina. El señor Mararredo o su administrador, el Sr. Madariaga. Basilia Gurruchaga; D. Eusebio Gu-

## Un año josefino (1871)

Hay algo importante en la antropología humana, que son las alternativas. El pontífice vascongado Alguacil había elegido la parte del cirineo después de las Juntas liberales de Fuenterrabía. El 1 de marzo de 1871 salía al paso de posibles dudas y zozobras en el ánimo de los guipuzcoanos, al disponer que los fieles satisficieran los preceptos de la Pascua en su parroquia, sin tomar en cuenta las innovaciones económicas que habían surgido. Tan sólo el gobierno de la nación con su acuerdo podría llevar a término los arreglos oportunos en los cuatro arcipresazgos de la provincia.<sup>66</sup> Su decisión había cegado intencionadamente la otra alternativa, por lo que clavado en sus íntimas convicciones suscitaba nuevas formas para el mantenimiento del culto. Serían los mismos párrocos, desprovistos de fondos, los que acudirían a las ofrendas voluntarias de los fieles para sufragar dichas necesidades. Impávido y dolorido desbarataba don Diego todas las intenciones liberales.<sup>67</sup>

El 8 de diciembre del año anterior se había elevado la fiesta de San José al rito doble de primera clase, en decreto firmado por el cardenal Patrizzí. El boletín eclesiástico de Vitoria lo publicaba tres meses más tarde,<sup>68</sup> unido a una circular del Papa Mastai del mismo día en su original latino. En el primer documento se articulaban las razones por las que a San José se le declaraba patrono de la Iglesia universal. En él se habían reunido todos los tesoros de la gracia, a él se había subordinado el Hijo de Dios, con él había compartido su techo y su vida la divinidad. Ante esta nervadura substancial los obispos y fieles de todo el mundo habían apuntalado sus peticiones para la declaración del patronazgo. Y el Concilio Vaticano I había constituido un nuevo plebiscito en la renovación de los deseos del mundo católico. La circular vaticana, firmada también por el mismo cardenal Patrizzí, en calidad de prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, añadía un motivo más al decreto, es decir: la declaración de tal patronazgo como preservativo y liberalización de todos los errores y calamidades de la época.<sup>69</sup>

---

ruchaga, José M.<sup>a</sup> Cincunegui el organista. La viuda de Tellería de Deva. D. Miguel Gorostiza de Cincunegui. Teresa Chapartegui (alias Borona). José Ignacio de Urbíeta. María Clara Urbíeta. Estas son las personas que no han contribuido con el diezmo del maíz, según la relación hecha por Benito Irigoyen, recaudador de los diezmos de este año 1870. Zumaya 22 de noviembre de 1870». AMZ, Sec. Papeles siglo XIX.

(66) Cf. BEOV., 4-III-1871, 9.

(67) Cf. Ibid., 11-III-1871, 20-21.

(68) Cf. Ibid., 4-III-1871, 13-14.

(69) «Sanctissimus Dominus noster PIUS Papa IX satisfacere volens postula-

Las noticias universales sobre San José conmovieron el cielo de las carmelitas de Zumaya. Por descontado sabemos la devoción que las hijas de Teresa de Avila nutren por el patriarca. Más aún, si el convento le está consagrado de forma especial. El esposo de María saltaba a la tabla del protagonismo zumayano sin necesidad de muchos adaptadores. Con más de un mes de anticipación la superiora María Cruz escribía al alcalde, rogándole que la misa mayor del 19 de marzo para mayor solemnidad se fijase a las 10 de la mañana en el convento, adelantándose la de la parroquia.<sup>70</sup> Del celo de esta comunidad por el culto de su santo fue testimonio irrecusable el hecho de que en 1640 se quejara la priora ante las autoridades eclesiásticas de una *irreverencia* cometida por el alcalde de la villa, llevando un asiento para sentarse en la iglesia, como tal autoridad, el día de la festividad de S. José sin su autorización y que trae Kleiser.<sup>71</sup> Al parecer la queja fue tan eficaz que se resolvió lanzando una excomunión contra el alcalde, ante cuyo severo anatema se nombró una comisión del concejo que visitase al prelado de Pamplona para ver de reparar «ciertas censuras libradas a pedimento de Priora y Monjas del Señor San Joseph». El 15 de octubre del mismo año volvía tal comisión de Pamplona portadora de un «testimonio, otorgando facultad al alcalde para sentarse en lugar preeminente, como han hecho los antecesores».

## 1

**14-I-1865. CARTA DEL CANONIGO MANTEROLA AL ALCALDE DE ZUMAYA.**

*Notifica el nombre del receptor de Cruzada del partido judicial.*

Original con firma autógrafa, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23.

(Hay un membrete que dice: Administración económica de la diócesis de Vitoria)

Vitoria 14 de enero de 1865.

Sr. Presidente del Ayuntamiento de Zumaya:

Atendiendo al mejor servicio de la Admón. de Cruzada que me está confiada, y a las buenas circunstancias que concurren en D. Sotero de

tionibus omnium ferme Sacrorum Antistitum (...) ut ipsa in misserrima hac temporum angustia plurimis exagitata calamitatibus, illius patrocinio destructis tandem adversitatibus ac erroribus universis secura Deo serviat libertate». BEOV., 4-III-1871, 15

(70) Cf. L. MARTÍNEZ KLEISER, o. c., 162-163.

(71)

Tapia, he venido en nombrarle Receptor de Cruzada de ese Partido. El nuevamente nombrado comunicará con oportunidad a V.S. el día en que hará en Azpeitia la entrega de los Sumarios que corresponden a la Predicación del año corriente de 1865, destinados a esa N. y L. Villa de la digna admón. de V.S.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V.S. para los fines convenientes.

Dios guarde a V.A.ms.as.

Vicente de Manterola

2

**10-III-1862. CARTA DEL PRELADO ALGUACIL AL AYUNTAMIENTO DE VITORIA.**

*Además de insinuar sus intenciones en lo relacionado con el seminario conciliar y el afecto por sus nuevos diocesanos, don Diego Mariano traza la línea de conducta a seguir en los casos contenciosos que pudieran tener lugar en su diócesis.*

Original con firma autógrafa, AMV, Sec. 5, leg. 15, fol. 278.

Madrid 10 de marzo de 1862.

Ilmo. Sr. Presidente y Ayuntamiento de la ciudad de Vitoria.

Ilmo. Señor:

La comunicación que V.S.I. ha tenido la bondad de dirigirme con fecha 6 de los corrientes, y con motivo de los temores sobre la conservación del Seminario Ecco. en esa Capital, me proporciona el placer de asegurarle, que por las razones que V.S.I. expresa y el especial cariño que profeso a esos establecimientos, no podía suceder que Vitoria, mi amada Ciudad de Vitoria, perdiese el Seminario que debe al generoso corazón de su fundador Sr. Aguirre. Mi deseo perseverante será elevarlo a la mayor altura, para que satisfaga muy cumplidamente los fines de su institución, y provea a la nueva Diócesis de excelentes Ministros en saber y virtud: a lograrlo no perdonaré sacrificios, pues siendo mi estrecho deber, reportará el nuevo Obispado inmensas ventajas.

Esto así; no he dudado ofrecer mi pequeña protección a la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, para que sin perjuicio del Seminario de Vitoria, pueda dársele el conveniente destino al edificio y rentas de la que fue Universidad de Oñate.

Ya conoce V.S.I. que esta favorable acogida a pretensiones que puedan ser beneficiosas al País Vascongado, supone el estudio de las necesidades del mismo y las prudentes comparaciones de sus intereses, que reservados para su día y caso con las debidas consultas, facilitarán resolución en el sentido más conforme.

Ruego a V.S.I. que viva muy tranquilo por la estabilidad de ese Seminario y por cualquier otro negocio que pueda referirse a mi; porque anhelo con toda mi alma respetar todos los derechos, y alejar hasta la sombra del más ligero disgusto; y no menos complacer las demandas de V.S.I. que son tan procedentes.

Dios guarde a V.S.I. ms. as.

Diego Mariano, obispo de Badajoz

3

**20-IV-1865. CARTA DEL PRELADO ALGUACIL AL ALCALDE DE ZUMAYA.**

*El prelado había enviado al sacerdote Aranguren para atender a las mismas necesidades espirituales presentadas por el ayuntamiento. Como no se le había retribuido debidamente, Alguacil, para que se comprenda la independencia de la misión episcopal y la dignidad sacerdotal promete retirar al presbítero y hasta satisfacerle en su dotación debida.*

Original con firma autógrafa, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23.

(Hay un sello del obispado de Vitoria)

Vitoria 20 de junio de 1865.

Sr. Alcalde de la N. y L. Villa de Zumaya:

En vista de la comunicación de ese Ayuntamiento exponiéndome la necesidad de un Sacerdote para el servicio espiritual de los fieles de esa

Villa nombré al Pbro. D. Leonardo Aranguren, quien se presentó tan luego en el punto de su destino, obedeciendo, como debía las órdenes de su Prelado, y dedicándose al cumplimiento de sus obligaciones.

Parece que el Ayuntamiento, no satisfecho con mi diligencia pastoral en atender a su solicitud reusa abonar la correspondiente dotación al Pbro. Aranguren.

No seré yo quien recurra en queja a las Autoridades superiores a fin de que corrijan una demasía que ofende a mi dignidad, y a los respetos que se deben al Ministerio Ecco. Me es más dulce personar ese agravio al Municipio de Zumaya, que buscar la satisfacción en las leyes.

Sin embargo para que el Ayuntamiento comprenda la altura e independencia de mi oficio Episcopal retiro al Pbro. Aranguren del servicio de esa Parroquia y hasta le satisfaré la dotación que ha devengado en estos meses, dejando a la Corporación toda la responsabilidad de esta provocada medida.

Dios guarde a V.S. ms. as.

Diego Mariano, Obispo

4

**27-IV-1866. CARTA DEL CURA ARANGUREN AL ALCALDE DE ZUMAYA.**

*Don Leonardo expone con respeto su situación, a fin de que el alcalde remunere sus servicios prestados a la parroquia en calidad de coadjutor.*

Original autógrafo, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23.

Zumaya 27 de abril de 1866.

Ilustre Ayuntamiento de la villa de Zumaya:

Dn. Leonardo de Aranguren, Presbítero Coadjutor de la Iglesia Parroquial de esta villa con el debido respeto expone a V.S. que el mes de abril del año último pasado llegó a la misma por mandato del Sr. Obispo de esta diócesis a levantar las cargas correspondientes a la Coad-

jutoría de esta dicha Iglesia nuevamente erigida en la misma en beneficio espiritual de todos los fieles pertenecientes y residentes en esta Parroquial, habiendo cumplido con toda puntualidad dichas cargas hasta el fin de Junio del mismo año, mas no habiendo aún recibido cantidad alguna perteneciente a las mismas durante el tiempo mencionado, como era de esperar, recurre a la presente a V.S. a fin de que se digne remunerarle los servicios prestados pertenecientes desde el día trece de abril hasta el fin de junio del año último pasado, y en ello V.S. administrará justicia.

Dios guarde a V.S. ms. as.

Leonardo de Aranguren

5

**15-IX-1865. COMUNICADO DE LA PRIORA MARIA ANTONIA DEL SAGRADO CORAZON AL ALCALDE ALDAZ.**

*Acusa haber recibido un oficio del alcalde reclamando el estado de la hacienda del convento. La superiora disculpa su lentitud en el asunto, por tener que comunicar los diversos pasos al obispo de Vitoria. Anuncia que se está trabajando en ello.*

Original autógrafo, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23.

Zumaya 15 de setiembre de 1865.

Sr. Dn. Manuel Aldaz:

Con fecha del presente recibí un oficio del Sr. Alcalde de esta Villa con el mismo asunto que V. hoy, y no pudiendo esta Comunidad dar paso en este asunto sin comunicar a nuestro Prelado, el Sr. Obispo, a quien le conviene estar al corriente de todo, no he podido hacer lo que V. me pide con la brevedad que exige la orden que V. tiene, ya se está trabajando, y cuando esté concluido al momento mandaré, pero necesito días para hacerlo debidamente.

Dios guarde a V. ms. as.

Marina Antonia del Sagrado Corazón de Jesús, Priora

## 6

**ESTADO DE LA HACIENDA EN EL CONVENTO DE SAN JOSE DE  
ZUMAYA EN CENSOS, FINCAS RUSTICAS, URBANAS,  
TIERRAS SUELTAS. AÑO 1865.**

<b>En censos</b>			
NOMBRES	PUEBLOS	CAPITAL EN REAL BELLON	RENTA
D. Francisco Sanz	Bargota	8.000	400,—
D. Juan José Irureta	Ayzarna	20.900	
El mismo	Ayzarna	4.950	553,13
D. Genaro Emparán	Azpeitia	3.993	79,29
El mismo	Azpeitia	28.875	680,21
D. Francisco Ubillos	Aduna	1.100	22,—
Joaquín Echezarreta	Zumaya	10.076	201,17
Antonio Urbieto	Arrona	5.775	115,17
Pedro Berástegui	Hospital de Deva	4.950	123,25
José Balencia	Zumaya	5.500	165,—
Siverio Ururre	Deva	15.675	470,80
Agueda Larrumbide	Elgoibar	6.600	132,—
Josefa Elorriaga	Zumaya	5.500	165,—
Mateo Echániz	Azpeitia	9.075	181,—
José M. <sup>a</sup> Cincunegui	Zumaya	1.100	27,—
Miguel Alpizcueta	Vitoria		
	Navarra	2.200	110,—
Ambrosio Ulíbarri			
Andrés Basterra	Vitoria	3.040	56,—
Andrés Villar	Igusquiza	3.300	165,—
Feliciano Róstegui	Villa Tuerta	4.400	209,—
Melchor Morraz	Igusquiza	3.200	160,—
Francisco Elordi	Marquina		
	Echevarría	1.317	42,—
El ayuntamiento de	Mondragón	13.200	264,—
El Ayuntamiento de	Zumaya	15.000	450,—
El ayuntamiento de	Zumaya	3.300	66,—
La provincia de	Guipúzcoa	33.825	1.014,—
Herederos de Amilibia	Zarauz	9.900	198,—
Luis Basterrica			
José Antonio Ceberio	Ataun	8.940	178,—
Magdalena Macua	Allo	8.800	440,—
Casa Locatsa	Arrona	1.650	33,—

**En fincas rústicas**

NOMBRES	PUEBLOS	RENTA EN TRIGO	RENTA REAL DE BELLON
Casería Zubicho	Regil	12 ½	253,24
Casería Torreverri	Cestona	16	240,—
Casería Goicocheta	Cestona	13	63,22
Casería Sarobe	Zarauz	—	66,—
Casería Sarobe	Zarauz	16	128,—
Casería Pascual Soro	Zarauz	20	40,—
Casería Bayona	Cestona	7	40,—
Casería Hospide	Ayzarna	14	80,—
Casería Urbietacoa	Deva	13	40,—
Casería Echenaguzia	Deva	31	194,—
Casería Carmen	Zumaya	8	78,—
Heredad Basurto	Zumaya	1	—
Heredad Palacio de Zumaya	Zumaya	—	11,—
La Casa Fraguagurmendicoa	Zumaya	—	205,—
Casería Cantera	Zumaya	—	11,—
Casa Santiago	Zumaya	—	503,—
Un montazgo argomal	Zumaya	—	133,25
Tres partes de la Casa Lazunenea	San Sebastián	—	484,—
Media Casa de Manuel Miguel, sus tierras y las de Ambrosio Ulívarri	—	11	124,—
Un montazgo	Deva	—	33,—
Casería Caminaga	Ondarroa	14	80,—

7

**30-X-1868. CARTA DE LA PRIORA MARIA CRUZ DE SANTA TERESA AL ALCALDE.**

*Relata todos los pormenores de la fundación del monasterio, requerida por las autoridades.*

Copia del original, ACZ, Sec. Papeles siglo XIX.

Convento de San José de Zumaya.

30 de octubre de 1868.

Dña. Francisca Labayen Hernández de la Torre, natural de la villa

de Zumaya, e hija legítima y única del Capitán Sant Juan de Labayen, descendiente de Navarra y de Dña. Marina Hernández de la Torre, dueña y Señora de la Torre y casa en que hoy está situado el Convento de San José de Zumaya, fue la fundadora de él.

En 12 de diciembre de 1614 previas las formalidades Canónico-civiles, se efectuó la fundación de las Religiosas Carmelitas Descalzas de dicho Convento de San José con asistencia personal del Ilmo. Sr. Dn. Prudencio de Sandoval, Obispo de Pamplona, quien después de haber recibido la profesión Religiosa de las que constituían la nueva Comunidad, y puesto por sus propias manos los velos a todas y cada una de ellas, las exortó a que hiciesen desde luego elección de Prelados como en efecto se hizo, resultando por unanimidad de votos nombrada Superiora y primera Priora la fundadora Dña. Francisca Labayen Hernández de la Torre, que por nombre tomó en Religión Me. Francisca de Jesús.

Hacia el año de 1662 se trató de erigir otro Convento de Religiosas Carmelitas en la Ciudad de San Sebastián; y por invitación y ruegos del Ilmo. Sr. Obispo de Pamplona Dn. Diego de Tejada y la Guardia se trasladaron desde el Convento de San José de Zumaya a aquella Ciudad dos Religiosas (por no permitir mayor número la reducida Comunidad entonces existente) quienes coadyuvaron de una manera particular, a plantear el nuevo Convento de la espresada Ciudad de San Sebastián, habiéndose efectuado su inauguración el día 19 de julio de 1663.

Ambas Religiosas procedentes del Convento de San José de Zumaya permanecieron largos años en el de San Sebastián, formando parte de su Comunidad; y aunque una de ellas por sus muchos padecimientos y largas enfermedades hubo de regresar a su primitiva casa, la segunda continuó siempre en el Convento de San Sebastián ejerciendo diferentes destinos, y últimamente fue elegida Priora: murió el día 25 de mayo de 1706 a la edad de 84 años.

De la precedente reseña, echa con vista de los anales y otros documentos pertenecientes al Convento de San José de Zumaya, resulta que éste fue fundado en el año 1614, y que a los 49 años posteriores cooperó muy especialmente a la fundación del de San Sebastián, pudiéndose por lo tanto considerarle como hijuela procedente del Convento matriz de Zumaya.

Todo lo que he creído conveniente manifestar para el conocimiento de la superioridad y efectos conducentes.

La Priora  
María Cruz de Santa Teresa

## 8

**30-X-1868. NOTA DE LA COPIA DE LA CARTA DIRIGIDA AL PRELADO ALGUACIL POR LA PRIORA DEL CONVENTO DE SAN JOSE.**

*Comunica confidencialmente al obispo que en la reconstrucción del convento e iglesia se han consumido no sólo los ahorros de la comunidad, sino hasta gran parte de las dotes de varias religiosas.*

Copia, ACZ, Sec. Papeles siglo XIX.

*Nota:* Hasta aquí lo que se dijo al Gobierno civil de la Provincia de Guipúzcoa: esto mismo se comunicó al Ilmo. Sr. Obispo Diocesano, añadiéndosele además lo que sigue.

Aparte de lo relacionado hasta aquí, que se lo comunico en esta misma fecha al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de Guipúzcoa en cumplimiento de una orden circular, que se me hizo saber por la autoridad local, debo manifestar confidencialmente a V.E.I. que este Convento y su Iglesia, son de nueva construcción que se hizo indispensable del estado ruinoso del antiguo, habiéndose consumido en las nuevas obras, no sólo los ahorros de la Comunidad, si que también las Dotes de muchas Religiosas ingresadas en los últimos años por último, como V.E., bien lo sabe, este Convento se halla en una población muy secundaria, que se compone de gentes sencillas y honradas, y por lo tanto poco aficionadas a bullicios; lo que ciertamente es envidiable.

Para no molestar más la atención de V.E.I. abrumado de otros negocios, pongo fin a la presente relación, que firmo en este Convento de San José de Zumaya a 30 de octubre de 1868.

La Priora  
María Cruz de Santa Teresa

## 9

**8-XI-1868. CARTA DE LA PRIORA MARIA CRUZ AL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*La superiora pasaba por alto las razones comunes a los demás conventos para eliminar la inicua ley de supresión de conventos, para centrarse en los propios de su comunidad e inmueble.*

Copia, ACZ, Sec. Papeles siglo XIX.

Convento de San José de Religiosas Carmelitas de Zumaya.  
8 de noviembre de 1868.

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

María Cruz de Santa Teresa, Priora de Religiosas Carmelitas Descalzas de la Villa de Zumaya, Provincia de Guipúzcoa, a V.E. con el más profundo respeto expone: que conforme al espíritu del decreto por el ministerio de su digno cargo fcha. 18 de octubre último, esta Comunidad Religiosa debe continuar el mismo ser y estado, en que hoy se encuentra.

Para no molestar demasiado la atención de V.E. no me detendré en aducir razones generales, que personas más competentes habrán expuesto sobre el particular; empero espero de su benevolencia se dignara escucharme una muy especial que favorece nuestro instituto Religioso.

Sabido es que los Conventos de nuestra Religión, reformada por Santa Teresa de Jesús, son de construcción muy reducida, a la par que sencilla: las celdas y demás departamentos son muy estrechos, y por lo común no hay más habitaciones que las precisas para las Religiosas, cuyo número fijo, según estatutos, es de 21.

En esta Provincia de Guipúzcoa, hay sólo dos Conventos de nuestra Religión, uno en la Ciudad de San Sebastián, y otro el de esta Villa: en este nuestro Convento se halla completo el número de las 21 religiosas todas profesas y en el de San Sebastián se encontrará, según creo el mismo número marcado en las Constituciones de nuestra Religión: si pues ambas Comunidades hubieran de reunirse en un solo Convento sería poco menos que imposible acomodar a las 42 religiosas en habitaciones tan estrechas, ocupadas antes por sola una Comunidad; y aún cuando se tratase de improvisar nuevas Celdas (lo que a mi corto entender no consentiría la estrechez del edificio) no ofrecerían suficientes condiciones higiénicas, antes por el contrario perjudicarían, notablemente a la salud por su humedad y poca ventilación: resultado fatal; y por lo tanto muy ajenos del bondadoso corazón de V.E.

En vista de tan sencillas como verídicas insinuaciones.

A V.E. suplico humildemente se digne suspender la ejecución del mencionado decreto de 18 de octubre pasado, dejando tranquila a esta Comunidad de Religiosas en su amado Convento; gracia que espera merecer a V.E. por cuya dilatada vida y felicidades espirituales y temporales ruega a Dios nuestro Señor.

La Priora  
María Cruz de Santa Teresa

## 10

**10-XI-1868. OFICIO MISIVO A LA DIPUTACION GENERAL DE GUIPUZCOA DE LA PROPIA MARIA CRUZ DE SANTA TERESA.**

*Suplica su recomendación eficaz ante el ministro señor Romero.*

Copia, ACZ, Sec. Papeles siglo XIX.

Al Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Guipúzcoa.

María Cruz de Santa Teresa, Priora del Convento de San José de Religiosas Carmelitas Descalzas de Zumaya, con el debido acatamiento expone que en esta misma fecha dirijo la adjunta reverente súplica al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, rogando se digne dejar tranquila a esta Comunidad en su amado Convento, no obstante el Decreto expedido por aquel ministerio con fecha 18 de octubre último y en vista de las razones aducidas en ella y otras que no se ocultarán a la Ilustración de V.S.

Suplico humildemente se sirva apoyar y recomendar eficazmente dicha exposición del Sr. Ministro a quien va dirigida. Favor que espera merecer de V.S. por cuya próspera vida y felicidad ruega a Dios nuestro Señor.

Convento de San José de Zumaya a 10 de noviembre de 1868.

La Priora  
María Cruz de Santa Teresa

## 11

**19-III-1870. CARTA DEL PRESBITERO ARANGUREN AL AYUNTAMIENTO DE ZUMAYA.**

*Como los compañeros del cabildo eclesiástico zumayano, Aranguren se declaraba imposibilitado en admitir los presupuestos formados por el ayuntamiento de acuerdo con la Diputación. De este actitud dependía la independencia y decoro de su dignidad sacerdotal.*

Original autógrafo, AMZ, Sec. Papeles siglo XIX.

## Parroquia de Zumaya.

El artículo 38 del Solemne Concordato de 1851 contiene un párrafo que a la letra dice así: «El Clero recaudará esta imposición (la referente al Culto y Clero) en frutos, en especie o en dinero, previo Concerto que podrá celebrar con las Provincias, con los pueblos, con las Parroquias o con los particulares; y en los casos necesarios será auxiliado por las autoridades públicas en la cobranza de esta imposición, aplicando al efecto los medios establecidos para el cobro de las contribuciones.

Y como soy noticioso de una circular de la Excma. Diputación foral dirigida con fecha 22 de enero último a los Ayuntamientos, ordenándoles la formación de los presupuestos del Culto y Clero para el corriente año, no puedo menos de dirigirme a V.S. manifestándole, que no teniendo el Excmo. e Ilmo. Prelado diocesano la más mínima intervención bajo ningún concepto en los indicados presupuestos, ni en el arreglo parroquial de que proceden, me encuentro en la imposibilidad de admitir los referidos presupuestos, así como de recibir asignación alguna, advirtiéndole para todo caso que el derecho del Clero para recaudar por sí mismo las cuotas de sus asignaciones, es evidente por el sobredicho Artículo 38 del concordato: y que yo me reservo ese derecho en que cifro mi independencia, decoro y dignidad para el día en que restablecida la deseada armonía entre la autoridad foral y la episcopal y planteado el arreglo parroquial, según derecho, por el Rdo. Prelado Diocesano, tenga una regla clara y segura a que atemperarme, y que por tanto yo espero V.S. se servirá no recaudar cuota alguna para el Culto y Clero, en justo y debido respeto al precitado art.º 38 del Concordato, y al derecho claro y terminante allá consignado a favor del Clero.

Espero merecer de V.S. la contestación a este oficio.

Dios guarde a V.S. ms. as.

Zumaya 19 de marzo de 1870.

El Presbítero Coadjutor  
Leonardo de Aranguren

Ilustre Ayuntamiento de la M. N. y L. Villa de Zumaya.

## 12

**6-II-1870. PRESUPUESTO QUE CON ARREGLO A LAS CIRCULARES E INSTRUCCIONES COMUNICADAS POR LA EXCMA. DIPUTACION FORAL DE ESTA PROVINCIA SE FORMA DE LOS GASTOS DEL CLERO Y CULTO PARROQUIAL DE ESTA VILLA, SU VALLE DE OIQUINA Y BARRIO DE ARTADI PARA EL PRESENTE AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA.**

**Gastos de la Parroquia de San Pedro**

**Clero**

Por la dotación del Sr. Cura Párroco, cuatro mil reales ... ..	4.000
Por la dotación de los dos señores Coadjutores a tres mil cada uno, seis mil reales ... ..	6.000

**Culto**

Por el sueldo del organista, mil reales ... ..	1.000
Por el del sacristán, noventa y seis reales ... ..	96
Por el del mayordomo de la Fábrica, noventa reales ... ..	90
Por tres mil reales a que se calculan los demás gastos de dicha parroquia, según uso y costumbre de la misma ... ..	3.000
Para gastos imprevistos del mismo culto, quinientos reales ... ..	500

TOTAL ... .. 14.686

**Gastos de la Parroquia de San Bartolomé**

**Clero**

Por la dotación del señor Cura Párroco, cuatro mil reales ... ..	4.000
--	-------

**Culto**

Por el sueldo del cantor, cuatrocientos ochenta reales ... ..	480
Por id., del sacristán, doscientos reales ... ..	200
Por mil y quinientos reales que se calculan los demás gastos de dicha parroquia ... ..	1.500
Para gastos imprevistos, doscientos reales ... ..	200

TOTAL ... .. 6.380

### Gastos de la Parroquia de San Miguel

#### Clero

Por la dotación del señor Cura Párroco, tres mil seiscientos reales 3.600

#### Culto

Por el sueldo del sacristán cantor, doscientos veinte reales ... 220

Por setecientos ochenta reales que se calculan los demás gastos de dicha parroquia ... 780

Para imprevistos, doscientos reales ... 200

TOTAL ... 4.800

Gasto general de las tres parroquias ... 25.866

Zumaya, 6 de febrero de 1870.

El alcalde presidente, Agustín de Urbieta. Joaquín de Linazasoro, Pedro José Echániz, Manuel Zubía, Joaquín Azpiazu, Bonifacio Ibarra, secretario.

Aprobado en Diputación general de 25 de febrero de 1870 con las modificaciones del oficio de remisión.

### 13

#### 25-II-1870. OFICIO DEL DIPUTADO GENERAL OLASCOAGA AL AYUNTAMIENTO DE ZUMAYA.

*Modificaciones realizadas por el diputado general con relación al anterior proyecto de culto y clero.*

Original con firma autógrafa, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23.

(Hay un sello de la provincia de Guipúzcoa)

Me he enterado del presupuesto de culto y clero que ha formado V. para el presente año y me remite con la manifestación de haber estado expuesto al público en el término señalado, sin que durante él se le haya presentado reclamación en contra; y en su vista reduciendo las partidas del culto de 4.686 rs. para la matriz de 2.300 rs. para San Bartolomé y de 1.200 para San Miguel que considero sobradamente excesivas a las

de 4.000, 2.000 y 1.000 rs. respectivamente, he venido con estas modificaciones en aprobarlo, encargándole verifique el reparto y demás operaciones consiguientes sujetándose a las bases e instrucciones que para el efecto le tengo comunicadas.

Lo digo a V. con devolución de uno de los ejemplares de dicho presupuesto.

Dios guarde a V. ms. as. De mi Diputación general en la M. N. y L. villa de Tolosa a 25 de febrero de 1870.

El Diputado general  
José Manuel de Olascoaga

Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.

Su secretario  
Joaquín de Urréstide

Ayuntamiento de Zumaya.

14

**SIN FECHA. MOROSOS EN LA CONTRIBUCION DE CULTO Y CLERO.**

Original, AMZ, Sec. Iglesia, leg. 23.

<b>Plaza Mayor</b>	<b>Reales</b>
José Francisco Rolán ... ..	3,29
Pedro Chapártegui ... ..	53,62
<b>Calle de San José</b>	
Rafaela Ehave ... ..	20,85
Manuel Francisco Segurola ... ..	12,37
<b>Carnicería</b>	
Pedro Larrañaga ... ..	2,96
José Domingo Aróstegui ... ..	33,82
José Francisco Tolosa ... ..	15,68
<b>Travesía de San Pedro</b>	
Manuel Iparraguirre ... ..	25,66
José Ignacio Albizu ... ..	6,58

**Calle Nueva**

Diego Cincunegui .....	12,37
Nicolasa Olaizola .....	3,29
José M. <sup>a</sup> Albizu .....	3,29
Santiago Elevigaray .....	3,29
Nicolás Manterola .....	3,29
Vicente Aristondo .....	1,64
Pedro José Olaizola .....	39,20

**Secretario**

Ignacio Cendoya .....	9,87
Manuel Balenciaga .....	6,58

**Zumbillo**

Víctor Ramón Trueba .....	16,65
Miguel Setamendía .....	15,68

**San Telmo**

Agustín Linacisoro .....	17,30
José M. <sup>a</sup> Treen .....	15,68
Luis Galdoz .....	3,29

**Rivera**

Joaquín Linazasoro .....	47,15
José Antonio Icaceta .....	12,37
Eusebio Gurruchaga .....	377,33
Miguel Tejería .....	15,66

**Mayor**

Prudencio Aizpurua .....	16,66
Aureliano Arzuaga .....	15,66

**Caseríos**

Luis Iciar .....	24,13
José Ramón Udave .....	9,87
Narciso Urbieta .....	16,45
José Aldalur .....	34,—

**Oiquina**

José Manuel Aizbitarte .....	27,90
------------------------------	-------

**Los bienes que pertenecen al casco**

Eugenio Egaña Abaloa ... .. .	15,40
Marqués de la Paz ... .. .	14,81

**Id a Oiquina**

José Mazarredo ... .. .	37,42
-------------------------	-------

**Id a Artadi**

José Mazarredo ... .. .	84,72
-------------------------	-------

TOTAL ... .. . 1.879,78